

Adjudicación de plaza escolar a los alumnos que habiendo participado en el proceso no la obtuvieron:

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se concreta la gestión de los procesos de admisión y matriculación del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2011/2012.

Los Centros informarán de este aspecto a los padres o tutores de los alumnos que se encuentren en esta situación.

13.7. Con objeto de garantizar la conciliación de la vida familiar y laboral, en aquellos casos en los que se haya solicitado en el proceso de libre elección un centro para varios hijos y no haya plazas suficientes para todos ellos, las comisiones de escolarización seguirán el procedimiento descrito a continuación:

- a) Informarán a las familias de que de continuar el proceso, sus hijos podrán ser escolarizados en centros diferentes.
- b) Les ofrecerán la posibilidad de que todos los hermanos puedan ser escolarizados en un solo centro que disponga de plazas vacantes suficientes y que sean las propias familias las que elijan.
- c) Si las familias eligen una de las soluciones ofrecidas por la comisión, renunciarán por escrito a las preferencias de centros manifestadas inicialmente, salvo la del elegido en primer lugar. En el caso de ratificarse en los centros inicialmente solicitados, el proceso continuará y se les adjudicará plaza en función de los datos aportados y baremados.
- d) Las comisiones realizarán un seguimiento exhaustivo de las adjudicaciones, en los casos en que las familias hayan optado por la solución ofrecida por éstas.